



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	8987566
EXP. N°	6023628



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 150 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 07 ABR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El expediente N° 06023628 de fecha 19 de febrero de 2025, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitada por doña Domitila Guzmán Castañeda servidora contratada permanente reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Aldea Infantil El Rosario, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Víctor Domingo Guzmán Alejandro.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se define que: La **Carrera Administrativa** es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 delimita quienes forman parte de la **carrera administrativa** al establecer que **no pertenecen a ella los servidores públicos contratados ni los funcionarios** que desempeñen cargos políticos o de confianza **no están comprendidos en la carrera administrativa;**

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones, tareas específicas que se le asigna y **no conlleva bonificaciones de ningún tipo**, ni los **beneficios** que dicha norma con rango de ley establece. **El servidor contratado y reincorporado por mandato judicial no hace carrera administrativa;**

Que, de conformidad al Artículo 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor que pertenecen a la carrera administrativa**, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, como el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del **servidor de carrera;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en el Capítulo IX de los Derechos de los servidores consagrados por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se encuentra estipulado que los servidores de carrera ~~tienen derecho a gozar de los programas de bienestar social~~ dirigidos a contribuir al desarrollo humano del ~~servidor de carrera~~ y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, en el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio del 2017, y el Informe Técnico N° 539-2018-SERVIR/GPGSC la Autoridad nacional del Servicio Civil - SERVIR, como parte de sus competencias, absuelve las consultas sobre el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí; concluye sobre el caso de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa y no a funcionarios y contratados;

Que, doña Domitila Guzmán Castañeda servidora contratada permanente reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Aldea Infantil El Rosario, mediante carta de requerimiento de fecha 19 de febrero de 2025 solicita el pago del subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre quien en vida Víctor Domingo Guzmán Alejandro, suscitado el día 12 de enero de 2025;

Que, en cumplimiento a la Resolución Judicial N° 54- Expediente N° 0070-2002-0-1501-JR-CI-02, el 25 de marzo de 2004 mediante Acta de Reposición se reincorpora a doña Domitila Guzmán Castañeda en el cargo de Asistente Social de la Aldea Infantil "El Rosario", bajo la modalidad de servicios no personales, posteriormente con Memorando N° 536-2021-GRJ/ORAF/ORH, se le considera en planilla bajo la modalidad de contratada permanente del Decreto Legislativo 276 a plazo indeterminado, asimismo se le incluye en los documentos de gestión PAP y CAP. del Gobierno Regional Junín;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes doña **Domitila Guzmán Castañeda** es servidora contratada permanente reincorporada por mandato judicial bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Aldea Infantil "El Rosario", por lo que, no le corresponde el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a razón que de acuerdo a las normas de la administración pública los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrado);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a doña **DOMITILA GUZMÁN CASTAÑEDA**, servidora contratada permanente por mandato judicial de la Aldea Infantil "El Rosario" desplazada a la Sede del Gobierno Regional Junín; a razón que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio son **beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276**, que no pueden ser extendidos a los servidores contratados por existir una exclusión normativa expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/SDORH
MMSG/CBS
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscriba, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 FEB 2025
[Signature]

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL